

254

para rebatirlas á su debido tiempo. Se discutía una moción
y no el acta, y por esto silencio.

El Sr. Pazmínio. — El acta del 13 de setiembre fué
aprobada, y por consiguiente ya es un instrumento público,
y su copia es muy legal.

El doctor Barsallo. — Contra la moción, porque
habiendo sido la copia autorizada por el empleado competente,
es legal.

El doctor Maldonado. — Contra la moción: la copia
es muy legal aun cuando el instrumento á que ella se refiere sea nulo.

El doctor Miguel Falconí. — Aun cuando la copia
no la hemos visto, pero si ella está autorizada es muy legal.

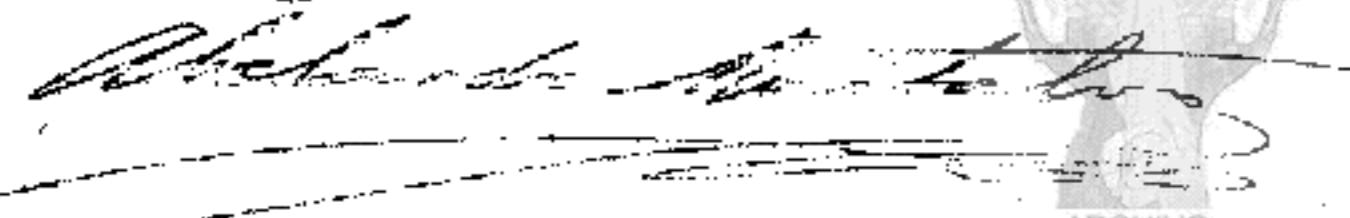
El Sr. Stopper. — En contra, y yo no enigo en contradiccion.

El Sr. Vicepresidente. — Contra la moción, porque
ella ni siquiera ha sido debidamente discutida por unanimidad.

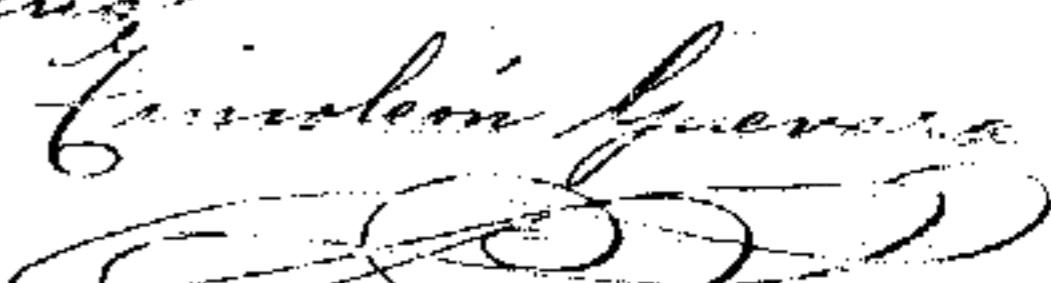
Terminado el incidente, la Presidencia
dispuso se acorde remite de la reunión
y que se lo archive.

Se levantó la sesión.

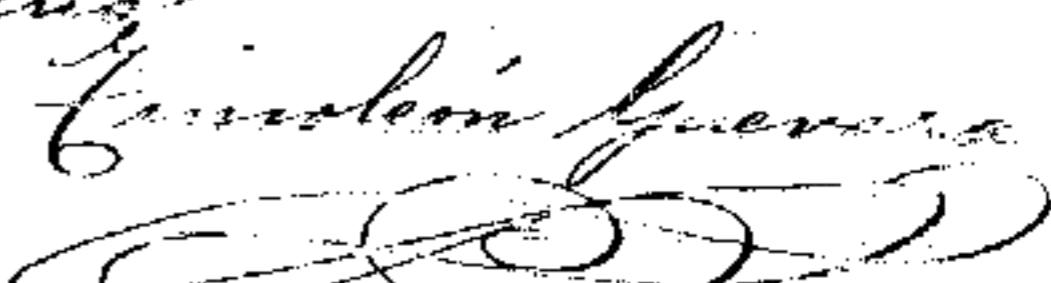
El Presidente



El Vicepresidente


Ciro Leon Guerra

El Secretario



Sesión del 13 de octubre de 1.909

- 1^a Hora -

La instaló el señor Presidente con la concurrencia de
los señores Vicepresidente, Almeida, Alvarez Juan C.,
Alvarez Julio C., Arregui, Barsallo, Carrasco, Collo, Coml.
Enriquez, Espinosa, Falconí Julio, Maldonado, Mer-
chan, Montes de Oca, Molcodo, Muñoz, Narváez, Olla-
gue, Orcos, Palacios, Pazmínio, Pajos, Veralta, Pérez, Sto-
pper, Túro Pascano, Villavicencio, Yela y el infras-
crito Secretario.

El Sr. Presidente dispuso no se diese lee-

tera al acta del 2 de octubre, con vista de haberse instalado
muy tarde la sesión.

Pasó al archivo el oficio N° 442, fechado 12 de octubre, del Señor Ministro de lo Interior y Obras Públicas en el que venía, remitido por el Ejecutivo, un ejemplar del decreto que faculta a la Municipalidad de Guayaquil para invertir en una carretera hasta Balsopambaba los fondos destinados al camino de Chugayaca.

Sometido a debate pasó a tercera el proyecto de decreto por el cual se aprueban los acuerdos, resoluciones y convenciones adoptados por la Tercera Conferencia Panamericana, reunida en Río Janeiro.

Vistas las solicitudes de los señores Diputados Dario Esas y Dr. Miguel Angel Montalvo, la Honorable Cámara tiene a bien conceder licencia indefinida al primero, y de ochos días al segundo.

La Presidencia dispuso se comunicase al dicho señor lo resuelto por la Cámara.

Como el Sr. Dr. Palacio observaba en seguida que el Diputado señor José Vásconez no aparecía ya durante algunos días, pidió que la Secretaría informase si había solicitado licencia de la Cámara.

El infrascrito certificó en sentido negativo, mas el Señor Presidente manifestó que advertida la falta de asistencia del Señor Vásconez había mandado a llamarlo y que se le contestó que este señor se hallaba enfermo.

El señor doctor Ferán Lastre corrobó lo dicho por la Presidencia, la cual, terminando el incidente promovido por el Sr. Dr. Palacio, dispuso se considerara en tercero debate el proyecto de Decreto sobre canalización y pavimentación de Guayaquil.

Leído, en consecuencia, el artículo 1º, se dio cuenta de estos tres telegramas relativos al asunto:

"Guayaquil, 12 de octubre de 1.909.—Señor Alvaro Montalvo.—Me permito recomendarle su patriotismo y ofrecimiento acerca propuesto de Ley para esta Junta de Canalización, porque si no fuera aprobada, situación de Guayaquil resultaría muy difícil a causa de compromisos adquiridos, y las exigencias más legítimas de Guayaquil quedarían defraudadas. La

suplico tenga á bien influir para que dentro tan importante se solucione en el dia. - Su atento servidor. - Presidente Junta Canalización."

"Guayaquil, 12 de octubre del 909. - Señor Presidente de la Cámara de Diputados. - Proyecto canalización pavimentación debe gravarse propiedad urbana con tres por mil hasta conclusión y pago de la obra; así lo desea pueblo guayaquileño, único interesado en su bienestar. Aprobado impuesto no tendrá Municipio porque contribuir con nada. - Saludo. - Vicepresidente Concejo."

"Guayaquil, 12 de octubre del 909. - Señor Secretario Cámara Diputados. - Hoy contesto a la Presidencia que debe gravarse proyecto canalización pavimentación con tres por mil propiedades urbanas, pues así lo desea pueblo guayaquileño. Anísmame lo que se resuelva definitivamente. Saludo. Vicepresidente Concejo."

El Dr. Palacio. - En los telegramas que acaban de leerse se asegura que el pueblo guayaquileño pide el impuesto a los predios urbanos; mas, deseo yo saber cómo se ha manifestado esta petición, si por medio de plebiscito ó de alguna otra manera.

El Sr. Ollaque. - Según los telegramas, el pueblo pide el impuesto; mientras tanto, al Municipio, que lo representa, ya no dará nada para las obras.

El Sr. Dr. Terán Lascano. - En mi concepto sí debe contribuir la Municipalidad de Guayaquil para la canalización y pavimentación de la ciudad, ya que el producto de los impuestos locales van á parar en la Caja del Municipio. En el presupuesto de esta Corporación se vota anualmente una fuerte cantidad no sólo para pavimentar las calles, sino también para echar cascabe, y en esto último se emplea más de cuarenta mil sucre; luego, es natural que contribuya el Municipio para la obra de pavimentación que trato de efectuarlo.

Cerrado el debate se aprobó el artículo 1º que dice: - "La Municipalidad de Guayaquil contribuirá para la obra de pavimentación con la suma de diez mil sucre moneda local."

Sin debate se aprobó luego el artículo 2º, redactado así:

"Esta suma será entregada al Tesorero de la Junta de Canalización y Proveedora de Agua, el día 1º de

cadáveres, a contar desde el mes siguiente al en que se forme el contrato para dicha pavimentación."

Como el artículo 3º, relativo al impuesto del cinco por mil sobre los predios urbanos del cantón Guayaquil, fue negado al discutirse el proyecto en segundo debate, en la sesión del día 11 de octubre, se puso en consideración de la Cámara el art. 4º el cual, sin debate, fue aprobado.

Este artículo dice:

"Exímese a la Junta de Canalización y Provvedora de agua, de la obligación de destinar ochenta mil sueldos de sus fondos para la conservación de las obras de provisión de agua del Cuerpo de Bomberos; y para la reparación de tales obras, y adquisición del material necesario para el buen servicio de dicho Cuerpo se tomara en el presupuesto general la cantidad hasta de ochenta mil sueldos anuales."

Leyóse después el artículo 5º redactado en esta forma:

"Queda vigente el decreto del Encargado del mando Supremo de la República, de 30 de abril del 906, en todo lo que no se oponga al presente, excepto al inciso C del artículo 2º, el cual se declara derogado."

Puestó á discusión, fue aprobada la primera parte, y negada la segunda, es decir, lo que deroga el inciso C del artículo 2º del referido decreto de la Jefatura Suprema.

En consecuencia, el art. 5º quedó reducido á estos términos:

"Queda vigente el decreto del Encargado del mando Supremo de la República, de 30 de abril de 1.906, en todo lo que no se oponga al presente."

Acto continuo el Sr. Ollague, con el consentimiento del Dr. Kennedy, propuso:

"Una para la canalización y pavimentación de Guayaquil se grane con cinco sueldos cada cabeza de ganado vacuno mayor, que se importe á la República, para el consumo, á excepción del que se introduzca por la provincia del Carchi."

Sometida á debate la moción, el Dr. Barcello dijo: - Entiendo que lo que quieren los señores Ollague y Kennedy es dar fondos positivos para una obra de tanta importancia como la de que trata el

proyecto de decreto que a cabal de aprobarse, pero pregunta: ¿cuál sería, aproximadamente, el producto del impuesto de que habla la moción; para darle a éste efectividad?; porque, en mi concepto, más bien se envía ganado al Perú y no se lo trae de allá.

El Sr. Ollague. — Me permitirá el Sr. Dr. Barcello lo que le observe que como no reside permanentemente en Guayaquil, no conoce que á esta ciudad se introducen de cinco a diez mil cabezas por año; lo que, tomando como base el mínimo daría el impuesto sobre Vieinticinco mil sueldos, á razón de 5 por cabeza.

Además, el cobro del impuesto no ocasionaría gasto alguno, porque lo efectuarían los mismos empleados que cobran las otras contribuciones locales.

El Sr. Dr. Barcello. — La explicación dada por el Sr. Ollague da cierto carácter odioso á su moción, ya que se negó el impuesto del cinco por mil á los propietarios de ganado de Guayaquil, y, sin embargo, el gravamen de cinco sueldos por cada cabeza de ganado se quiere hacer recaer sobre un artículo de mayor necesidad como es la carne, que, indudablemente, ha de subir de precio, haciendo esto imposible de proveer la gente pobre.

Una de dos: ó no produce el impuesto, y en este caso nada práctico se habrá decretado al aprobarse la moción; ó, si produce, el pueblo pagará caro un artículo de primera necesidad, y la vida en Guayaquil se hará más difícil.

Por estos motivos no me parece conveniente la moción, y mi voto será contra ella.

El Sr. Ollague. — Tengo que agradecérselo al Sr. Dr. Barcello la ocasión que me ha dado de explicar su punto. El ganado que viene del Perú lo sacan antes de Potosí, á precio exijo, pues éste lo impone el comprador, para traerlo á la capital, engordando aparentemente, por el azufre que se le da, por lo que no sólo se nos lo vende caro sino envenenado. Si, pues, se quiere favorecer la industria pecuaria en nuestra República natural es que se grave al ganado de fuera que hace competencia en un artículo de primera necesidad como es la carne.

En este punto intervino el Señor Presidente, que había llegado la hora reglamentaria, y declaró que prorrogaba la sesión.

El Dr. Navarro. — Es un hecho probado que el ganado del interior no alcanza para abastecer el consumo en la Costa, y si esto es así, al gravar el ganado extranjero resultaría del todo el alza del precio de la carne en la costa y también en el interior. Si en esta sección de la República hubiera suficiente ganadería se clausurara se traeja ganado del extranjero; y ya que es de necesidad que se traiga éste no se debe gravarlo con un impuesto tan fuerte como es el de ₡5 por caballo. Lo equitativo sería que se le grave con dos o tres sueldos, nada más.

El Dr. Coral. — Desploro que el señor Ollague haya formulado una moción que se basa, a mi juicio, en dos puntos fallados. No es cierto que se importe ganado del Perú, pues el ganado de la zona fronteriza se lo lleva a los puertos del Sur de la misma República, donde se lo coloca a buen precio; y en este sentido, el impuesto que se quiere crear con la moción no produciría ni los cinco sueldos que se aplican por cada caballo.

El segundo punto es este: si se importaran cinco mil reses por año, según asegura el señor Ollague, esta importación se hallaría en pugna con los datos estadísticos que nos manifiestan que se consumen en Guayaquil ochomil cabezas de la Sierra y unas cinco mil de la Costa.

Siendo, pues, como es necesaria la carne para la vida, no sería beneficiosa la moción.

El Sr. Ollague. — Acepto la indicación del señor doctor Navarro de que sea de ₡3 el impuesto en vez de los ₡5 que propuso. Pero respecto de lo que dice el Dr. Coral, me permito indicar que se ha equivocado en la cuenta que ha hecho del ganado que se consume en Guayaquil, porque no son 18 mil sino más de 22 mil. La resta que se consumen anualmente en esa ciudad, pues sabido es que el desposte diario no rebasa de 60 cabezas, y se donde se saca la diferencia para el consumo si no viene ganado del Perú?

En este punto, el Dr. Coello pidió la lectura del siguiente telegrama:

"Guayaquil, 12 de octubre de 1.909. — Dr. Dr. Carlos Coello. — He sabido que se trata de quitar en el proyecto de Ley de la Junta de Canalización el impuesto a la propiedad urbana, siendo así que ésta va a ser la verdaderamente beneficiada con la canalización y pavimentación. Si se ha suprimido tal impuesto, que todo Guayaquil — advierte de bien grande — no sé cómo se pueden llevar a cabo

esas mejoras. Le suplico, pues, tome todo en cuenta en que el proyecto se apruebe con el impuesto en referencia, que es como conviene. Le anticipó las debidas gracias. — Señor amigo y S.S. — Illingworth; y luego dijo:

La moción del Señor Ollague se aparta de lo que quiere Guayaquil. El Señor Illingworth, que suscribe el telegrama que se ha leído es una persona muy honorable y que tiene conocimiento, por razón del cargo que desempeña, cuánto es lo que puede pagar la propiedad urbana de Guayaquil. Atentas estas consideraciones, yo pediría la reconsideración del art. 3º negado, ya que la Diputación del Guayas está por el proyecto íntegro, es decir, tal como ha venido de la Cámara Colegiada.

El Sr. Presidente manifestó que lo que se discutía era la moción del Señor Ollague, y a ella debían concederse los resonamientos.

El doctor Espinoza. — Lo que dice el Sr. Dr. Coello envuelve una reconsideración que es ya extemporánea; y debe procederse a votar la moción.

Cerrado el debate, aprobóse la moción del Señor Ollague con la indicación del Señor doctor Navarro, de que sea de of. 3º y no de of. 5º el impuesto.

En seguida el Sr. Dr. Coello, con el apoyo del Sr. Dr. Bardallo, formuló esta otra moción:

"Que se reconsideré la negativa al art. 3º del proyecto de decreto sobre canalización y pavimentación de Guayaquil."

Sometida a debate, el Sr. Dr. Palacios expresó que ya no cabía reconsideración porque el art. 3º se había negado en la sesión del día 11.

Leído el artículo 3º negado, el Señor doctor Coello manifestó que por sesión siguiente, para el efecto de reconsiderar un asunto, se entendía la inmediata a aquella en que se trató de ese mismo asunto; y que en el caso actual la presente sesión era la inmediata ó siguiente a la en que se debatió el proyecto de decreto sobre canalización y pavimentación de Guayaquil.

El Sr. Dr. Bardallo. — Es necesario, por la seriedad de la Cámara, que se respete al Reglamento. Según éste, se entiende por sesión siguiente la inmediata, cualquiera que sea el asunto de que se trate; pero he apoyado la moción porque la crea beneficiosa, y espero que se termine el asunto.

Cerrado el debate fue negada la moción del Dr. Coello.

Luego el Sr. Ollague expuso: Con el objeto de manifestar que no hace oposición, voy a seguir indicando medios de que se creen fondos; y al efecto propongo que se grave con un dos por ciento anual la utilidad o beneficio de las cédulas.

Como se prestase su concuerdo el Sr. Stoppfer, el Sr. Ollague redactó su moción en estos términos:

"Que se grave con el dos por ciento el beneficio o utilidad anual de las cédulas y con el dos por ciento la utilidad anual de los Bancos."

En debate la moción, el Dr. Palacios dijo: - Desearía saber si el impuesto afecta sólo a los poseedores de cédulas en Guayaquil y a los accionistas de los Bancos, residentes en la misma ciudad, o es para todos.

El Sr. Ollague. - La cédula es una orden al portador, aunque esté en Pekín, y lo mismo son las acciones; luego, el impuesto tienen que pagarlos todos.

El doctor Coello. - Siento manifestar que la moción del Sr. Ollague es contraria a la economía de Hacienda y a la Economía Política. Es, además, infusta.

La contribución es general, y si hay tenedores de cédulas, y accionistas en Cuenca, Guayaquil y otros lugares, ¿cómo se va a arreglar a dichos tenedores que pagan el impuesto por un servicio del cual nada aprovechan?

Por otra parte, el gravamen debe ser sobre el capital, que es lo que produce, y no sobre la utilidad o beneficio que él reporte.

Todavía más: ¿Quién hace la recaudación fuera de Guayaquil? Nadie; luego el impuesto no será práctico en otros lugares de la República.

Hoy Bancos que no reportan mayor utilidad, y qué resultaría de ello? Que subido el impuesto, el Banco pagaría, pero recargando al hipotecador de un fondo, y en este caso indistintamente viene a gravar los predios.

Por todo esto desearía yo que los Diputados del Guayas accedieran a lo que pide la Junta de Canalización de Guayaquil.

Cerrado el debate fue negada la moción del señor Ollague.

En seguida suspendióse la sesión para constituirse la Cámara en sesión secreta, a solicitud del

senor doctor Julio C. Fernández con el objeto de tratar en segundo debate, del contrato de empréstito presentado por el Sr. Ernesto Franco.

2^a Hora

Concurrieron los señores Presidente, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Arregui, Barsallo, Carrasco, Coello, Coral, Enriguez, Espinosa, Falconí Julio, Falconí Miguel, Fernández, Merchán, Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Navarro, Ollaque, Oriol, Palacios, Papis, Peralla, Pérez, Sánchez, Stropher, Túro Latorre, Villaviciosa, Ylla y el infatigable Secretario.

Como se reinstalara la sesión a las 14 y 50 minutos de la tarde, probablemente antes la Cámara en sesión secreta, no se dio lectura al mismo acta anterior.

Por solicitarlo el Dr. Barsallo, el señor Presidente ordenó se oficie al señor Ministro de lo Interior preguntándole qué dificultades tiene el Padre Juan Ríos para no trasladar libremente por el territorio de la República.

El Sr. Stropher. — Ya puede informar al Dr. Barsallo lo que pasa. Sencillamente que a ese caballero se le ha nombrado Obispo de Portoviejo y nosotros las autoridades no lo queremos allí.

Se discutió luego en tercero debate el proyecto reformatorio del artículo 112 de la Ley de Elecciones, y aprobóse, sin discusión, el mismo artículo de que consta, pero fue negado el Considerando por carecer de objeto.

En este punto el Dr. Barsallo pidió que se oficie, por Secretario, al señor Ministro de Hacienda para que informe cuáles han sido las razones que se han presentado para no llevar a cabo el empréstito para que él autorizó al Ejecutivo en el año próximo pasado.

El Sr. Presidente dispuso se cumplan los deseos del señor diputado Barsallo.

En tercera discusión el proyecto de decreto que exoneraba a don Francisco J. Castillo del pago de 4800 pesos multa, que le impuso el Tribunal de Plataas de Guayaquil, y le da la jurisdicción del Dr. Palacios para que se agregue un inciso por el que se haga extensivo el pro-

fecto a todos los vindicantes que se encontraren en igual caso, dicho Diputado retiró su indicación; pero el Dr. Arregui manifestó que la hacía siya, y al efecto, con el apoyo de los Sres. Sánchez, Montes de Oca y Julio Falconí, propuso la siguiente moción:

"Pase al artículo que se discute se agregue: - haciendo extensiva esta exoneración a todos los vindicantes que se encontraren en el mismo caso."

Puesta á debate la moción conjuntamente con el artículo del proyecto fue combatida por los doctores Barsallo y Coello y el Sr. Coal, y defendida por el Dr. Arregui.

Cerrado el debate y habiéndose procedido á tomar la votación nominal, por pedirla el Dr. Coal, se obtuvieron: 17 votos afirmativos y 12 negativos.

Dieron su voto afirmativo los Sres. Arregui, Juan, Alvarez, Julio, Arregui, Espinossi, Falconí, Julio, Falconí, Miguel, Collaque, Montes de Oca, Moyoz, Palacio, Peralta, Pérez, Sanchez, Stopper, Hernández, Yela y el Sr. Presidente; y negativo, los Sres. Barsallo, Carrasco, Coello, Coal, Enríquez, Kennedy, Merchán, Moscoso, Navarro, Pazos, Vélez, Villanueva y Villavicencio.

En consecuencia, el proyecto quedó aprobado con la reforma propuesta por el Dr. Arregui; y la Presidencia ordenó que pase á la Segunda Comisión redactora.

En tercer debate fue aprobado el proyecto de decreto que declare conocidas las cuentas presentadas por los Sres. ex-Ministros de Hacienda, Juan Francisco Game y Miguel Velarde, proyecto que dispuesto el Señor Presidente se lo devuelva á la Cámara de origen.

Aprobóse después la redacción del proyecto de decreto que fija el domicilio de las compañías extranjeras, y se ordenó se lo pase al Senado para que siga el trámite constitucional.

Los términos del proyecto son éstos:

"El Congreso de la República del Ecuador
Decreta:

- Art. 1º. Las Compañías extranjeras tendrán su domicilio en cada una de las cabeceras de cantón donde hiciereen contratos obligaciones civiles o mercantiles.
- Art. 2º. En consecuencia, las Compañías extranjeras constituirán sus mandatarios, con todas las facultades

26

detaladas en el Código de Enjuiciamientos civiles, en cada uno de los lugares indicados, para que las representen judicial y extrajudicialmente.

Art. 3º. Dicha Comisión pondrá en conocimiento del público, por medio de la impresa, el nombre de la persona a quien hubieren conferido el poder.

Art. 4º. La observancia de estas obligaciones facultará a cualquier individuo para que, en los asuntos penitenciales que tenga que proponer contra las mencionadas Compañías extranjeras, se ventile el juicio con todo la intervención del Defensor de acusado.

Dado 8º.

X. En discusión el informe que sigue fue aprobado sin debate, y luego pasó a segunda, sin reparo alguno, el proyecto respectivo.

Dichos informe y proyecto dicen:

"Señor Presidente. — La Comisión especial nombrada por usted para informar acerca de las diferencias surgidas entre el Poder y la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil, con motivo del contrato celebrado por el Ministro de Hacienda y dicha Compañía en Noviembre del 907, así como en virtud de la resolución expida por el Congreso Pleno el 6 de octubre del año pasado, expone que considerados todos los antecedentes relativos con estas divergencias, y visto que las solicitudes presentadas a esta Cámara por el Señor don Carlos Alberto Aguirre, representante legal de la mencionada Compañía, la Comisión opina que aquellas solicitudes son atendibles en cuanto a lo principal y la Cámara debe estudiar las razones expuestas por la Compañía Nacional y atenderlas en su oportunidad de justicia.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 88 de la Cámara y pugnando en el resultado objeto de nuestro estudio hay mérito para un acto legislativo, presentamos punto con este informe el proyecto de decreto correspondiente a fin de que sea discutido en debida forma.

Poroso dará este informe una extensión que no debe tener; omitiendo por ahora expresar por completo los motivos que han fundado nuestra opinión; pero en el curso de los debates expondremos dichas razones si a bien lo tiene la H. Cámara.

to, a 9 de octubre de 1.907. — J. C. Coello. — P.D. Frández Soto.
A. Kennedy.

Salvo mi voto en los artículos 1, 7, 8, 9 y "artículo",
reservándome el derecho de disentirlos. — J. W. Ollague.

"El Congreso de la República del Ecuador Decreta:

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á ratificar el contrato celebrado con la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil el 18 de noviembre de 1.907, de acuerdo con las modificaciones siguientes:

I

El artículo 1º del contrato nombrado dirá: "El Poder Ejecutivo encarga á la Compañía Nacional Comercial la Administración del Muelle Fiscal de Guayaquil y de los demás pertenecientes al Estado, que llegaren á establecerse en la provincia del Guayas. La Compañía administrará el muelle establecido y los que se establecieren en la provincia del Guayas, muelle que correrá á su cargo firmando el actual reglamento en todo lo que no se oponga á este contrato; reglamento que los contratantes podrán modificar previo acuerdo."

II

El artículo 2º del referido contrato dirá: "Los empleados de la Compañía para la Administración del muelle fiscal establecido ó que se estableciesen, serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Compañía".

III

El inciso 1º del artículo 19 dirá: "La Compañía Nacional Comercial se encargará también en el puerto de Guayaquil y en los demás que se establecieren en la provincia del Guayas, del servicio de embalaje de los productos de exportación y del desembalaje de las mercaderías de importación; transporte ó servicio que desempeñará con atención á las siguientes condiciones:

IV

El número 1º del mismo artículo dirá: "El transporte de los productos que se embarguen será efectuado únicamente por la Compañía, debiendo proceder para verificarlo la presentación de los correspondientes manifestos que determina la Ley de Aduanas.

— V —

El número 4º del artículo 1º dirá: "Un cuarto por ciento" en lugar de "uno por ciento."

— VI —

El artículo 25 dirá: — "Sólo la Compañía Nacional Comercial podrá hacer el servicio de desembarque de mercaderías importadas por el puerto de Guayaquil y por otros que se habilitaren en la provincia del Guayas; y lo hará en las condiciones que determinan los artículos siguientes."

— VII —

El artículo 26º dirá: "La Compañía cobrará al precio de sesenta centavos por cada tonelada de un mil kilogramos de peso ó un metro cúbico de medida que desembarque.

— VIII —

El art. 26 añádase este inciso: "De la suma total del parte cobrado por embalse y desembarque per cápita quedará al Fisco la tercera parte, después de deducir los gastos de administración y el interés del uno por ciento mensual del Capital de la Compañía invertido en remolcadores, bombas y arsenal, ó sean trescientos mil pesos."

— IX —

El artículo 35º dirá: "Las tarifas de embalse y desembarque podrán ser modificadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Compañía Comercial Nacional".

Después del art. 36º, ponganse los siguientes:

Artº... El contrato de 18 de noviembre de 1907 seguirá vigente hasta el treintavo de diciembre de 1909, pero incorporadas que son las modificaciones a dicho contrato, se observarán éstas desde el primero de enero de mil novecientos diez, fecha en que principiará el transcurso el tiempo del nuevo contrato.

"Artº... Bueda de esta manera terminada toda diferencia entre el Fisco y la Compañía Nacional Comercial."

Dado el J. C. Collo. P. D. Fernández Sáenz"

En este momento se separó de la Cámara el infraescrito Secretario, dejando en su reemplazo al Sr. Oficial Mayor, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento; y pidió en tercera discusión el proyecto de Decreto que declarara permanentemente el servicio

de las secretarías de las Cámaras legislativas.

Después de regresar en contra del proyecto los Dres. Palacios y Coello, este último, con el apoyo del señor Peralta formuló la siguiente moción que resultó negada: "Se pide preventivamente informar una Comisión sobre el proyecto que se discute."

Continuándose por tanto con el debate del proyecto, fue negado también, pidiendo los señores Presidente y Coal que contén sus votos afirmativos.

Fermínó la sesión á las seis y diez minutos de la tarde.

El Presidente,
Abelardo Montalvo

y El Secretario,
Finoléon Guerara

El Oficial Mayor,
Pedro Lombard

Sesión del 14 de octubre de 1.909.

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo.
Concurrentes: los señores Fernández (Vicepresidente) Almeida, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Barceló, Carrasco, Coello, Coal, Costales, Ollague, Espinoza, Falomir Julio, Falomir Miguel, Kennedy, Moscoso, Minayo, Ollague, Palacios, Payo, Peralta, Sánchez, San Lucas, Stopper, Ferán Lascano, Villanueva y el infraescrito secretario.

No se dió lectura a ninguna acta pendiente, por ser la hora muy avanzada.

El doctor Fláim Lascano no dijo en este momento: "He sido informado que en un diario de esta localidad se me hace aparecer como que presté mi apoyo al señor Ollague, para que no conste en el proyecto que crea fondos para la pavimentación de Guayaquil, el artículo 3º que impone el gravamen del cinco por ciento